ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
DEPARTAMENTO LOGISTICO

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 201-ARC-ENSUB-DLENS-2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA No.0060-ARC-ENSUB-DLENS-2025.

La señora Capitán de Fragata ANGELA MARIA ACUÑA CARO, Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", debidamente nombrado mediante Resolución N° 1204 del 01 de diciembre 2022 y acta de posesión No. 001-2023 del 19 de enero del 2023, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "Manual de Contratación y Convenios" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional está interesado en dar apertura al proceso de selección Abreviada a través de subasta pública electrónica – menor cuantía No. 0060-ARC-ENSUB-DLENS-2025 cuyo objeto es el ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, PARA SU DESTRUCCIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN, acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y bajo los siguientes parámetros: y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", está interesada en contratar la ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" PARA SU DESTRUCCIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN, por valor de venta CIENTO CUARENTA MIL SETESCIENTOS SIETE MIL PESOS CINCUENTA CENTAVOS ($147.707,50) M/CTE.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Mayor De IM JORGE MARIO MELO JIMENEZ, elaboró estudio previo de fecha 02 de septiembre de 2025, con el fin de contratar la ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" PARA SU DESTRUCCIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN, por valor de venta CIENTO CUARENTA MIL SETESCIENTOS SIETE MIL PESOS CINCUENTA CENTAVOS ($147.707,50) M/CTE.

FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA ELECTRONICA ENAJENACIÓN DE BIENES, se estima el proceso a adelantarse debe seguir el procedimiento contemplado en el literal e), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagró la enajenación de los bienes del Estado, con excepción de las acciones o bonos de propiedad del Estado o participación en capital social (Ley 226 de 1995), enajenación de bienes de las entidades en liquidación (Decreto 254 de 2000 y Ley 1105 de 2006), los cuales se realizarán acorde con las normas que los rijan, siempre que se garantice en ellos los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva y de los bienes a cargo del fondo de rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado de la Dirección Nacional de Estupefacientes (bienes del ISCO-extinción de dominio), los cuales se enajenarán con la reglamentación que se expida para tal efecto y transitoriamente como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública.** La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Que en consideración a lo expuesto, la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" efectuó proyecto de pliegos de condiciones No. 0060-ARC-ENSUB-DLENS-2025, el cual se sujeta a lo dispuesto al proceso de Selección Abreviada Subasta Directa electrónica, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y a través de Aviso de Convocatoria difundido por el mismo medio el día 03 de septiembre de 2025.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación que permita la realización de la ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” PARA SU DESTRUCCIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN, la Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, estima pertinente dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA ELECTRONICA ENAJENACIÓN DE BIENES No. 0060-ARC-ENSUB-DLENS-2025, acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En virtud de lo expuesto, la Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO*:* Ordenar la APERTURA del proceso en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA ELECTRONICA ENAJENACIÓN DE BIENES No. 0060 ARC-ENSUB-DLENS-2025, cuyo objeto es la ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” PARA SU DESTRUCCIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN, por valor de venta CIENTO CUARENTA MIL SETESCIENTOS SIETE MIL PESOS CINCUENTA CENTAVOS ($147.707,50) M/CTE.
.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la resolución de apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo, en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II., y se regirá por el cronograma publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y los pliegos de condiciones definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.:
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutivo de Contratos ENSUB